



para este efecto: acordada: no teniendo embargo
 de que el Sr. D. Juan de Moura de esta vecindad se
 presentara pidiendo en el tomo de que se trata, se
 le haga saber que en el camino de un mes que
 se le señala para que pueda dar conocimiento
 a su hermano Sr. Juan que se halla ausente, por
 todo a estos los requisitos de que se hace men-
 cion, que de un faciente la Comisionaria de la
 Comision se quea con precedentes

Terreno

En virtud de la orden para este efecto: en virtud
 de la orden de Sr. D. Juan de esta villa a la instancia de D. Juan
 de la villa sobre rebano de censo a favor de esta villa
 para que la Comision y permanencia en el terreno
 que tiene en esta villa en el tomo de la villa
 de Segura, se sea el infante de la villa por la
 Comision de Segura en consecuencia de la ley
 que se trata sobre el estado terreno con asistencia
 ademas, del Sr. D. Juan de la villa, D. Juan de la villa
 y Sr. D. Juan de la villa como Comisionario
 de la villa y para que el estado de la villa se sea
 la villa de la villa de la villa en segundo lugar
 en la orden municipal, por lo cual y entendido

[Handwritten signature]

